66

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

Cauildo

Estando en las salas capitulares desta
Villa de Mazn. en nuebe dias del mes
de nobiembre de mil septtos. quarenta
y sinco los Sres. dn. Jph. de Garcia y
d.n Pedro Urredia mendez alcaldes ordi
narios en ella d.n Migl. Villarzer la
din montesinos d Gines del Bernal muñoz
d.n Juo. Jardin monresinos d. Fran.co de
Ranco granados y d.n Alfonso Vidal
vez.os y Rex.es desta V.a y d.hos m.mos
Juntos en forma de con
cejo a los [illegible]

Esta Villa entendido de ser la tasa ca
sion de dos partes del [illegible] de S.a
para las cobranzas que debe hazer d
ne Sr. de el tesorero entendida
del que tiene como comarca lo de
ser el quintal para el derecho de la b
arrobas y dos rs. vn. y que se fixe
e dicho [illegible] que conste [illegible] de la
firmaron

D.n Pedro Urredia mendez

D.n Gines Bernal muñoz

Don Pablo [illegible]

D.n Martin Jardin montesinos

D.n Juo. Jardin montesinos

D.n Alfonso Vidal